

*La ordenación territorial
de la Extremadura del
siglo XXI*

**Antonio J. Campesino
Fernández**

Departamento de Geografía y
Ordenación del Territorio
Universidad de Extremadura
acampesi@unex.es

LA ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA EXTREMADURA DEL SIGLO XXI

Antonio J. Campesino Fernández

RESUMEN: Desde la asunción de competencias plenas en la materia, los problemas específicos de ordenación territorial de Extremadura vienen reclamando la definición de un modelo territorial propio, a partir de un marco legal autonómico, que satisfaga los objetivos de vertebración territorial, urbanística, social, económica y ambiental. Extremadura dispone ya de su *Ley del Suelo y Ordenación Territorial* (2002) que, al mes de su aprobación por la Asamblea de Extremadura, fue increíblemente recurrida en una docena de artículos por el Gobierno Central.

PALABRAS CLAVE: Ordenación del territorio, asentamientos, ciudades, planificación urbana y regional, gestión urbana, desarrollo sostenible, legislación urbanística.

ABSTRACT: Since the complete assumption of responsibilities in the matter, the particular problems faced by spatial planning in Extremadura demand the definition of a specific spatial model, within an autonomic legal framework, meeting the goals of spatial, urban, social, economic and environmental structuring. Extremadura already has a Land and Spatial Planning Law (2002) which, after being passed by the Parliament of Extremadura, has been unexpectedly appealed in twelve articles by the Spanish Government.

KEYWORDS: Spatial planning, settlements, cities, town and regional planning, urban management, sustainable development, planning law.

I. ESTRATEGIAS TERRITORIALES DE EXTREMADURA (1992-1999)

1. Estudio Territorial de Extremadura I (1992-1994)

El ETEX I fue un documento interdisciplinar elaborado conjuntamente por varios Departamentos de la Universidad de Extremadura, coordinados por el Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio. Los contenidos básicos del Diagnóstico Territorial se concretaron en:

1.1. Sistema físico-natural

Los usos dominantes del territorio extremeño son de naturaleza rural, por cuanto un 60% de la superficie se encuentra ocupada por dehesas, cultivos de secano, pastizales, eriales y matorrales; un 35%, lo cubren las repoblaciones forestales, cultivos de regadío, zonas agrícolas heterogéneas con vegetación natural, afloramientos rocosos y bosques, mientras que el 5% restante se reserva a láminas de agua y zonas con usos artificiales (áreas urbanas, urbanizables y de extracción minera).

En líneas generales, el territorio ofrece una buena preservación de su riqueza biológica que le confiere valores ambien-

tales muy superiores a la media nacional. Las áreas de interés ambiental presentan excelentes condiciones ecológicas (alta diversidad biológica y alto grado de naturalidad de las comunidades) frente a debilidades manifiestas (fragilidad ante la acción antrópica, erosión y bajo aprovechamiento de los recursos).

1.2. Sistema de asentamientos

Las proyecciones demográficas del ETEX I definieron el complicado escenario para el año 2001, en el que la población extremeña no superaría el 1.150.000 habitantes en su vertiente más optimista. Si bien importa el número absoluto de los recursos humanos, de cara al diseño de un proyecto de ordenación territorial, prima mucho más su distribución comarcal y municipal, que en nuestra región responde a los siguientes parámetros:

- tendencia generalizada al despoblamiento de los municipios inferiores a 1.000 habitantes, algunos de los cuales se encuentran al borde de la consunción biológica;
- las comarcas con situación demográfica más preocupante son las de montaña en la Alta Extremadura (Montánchez, Villuercas-Ibores, Sistema Central) con atomización y regresión acusada del poblamiento;
- la evolución demográfica de la década de los noventa refuerza el eje O.-E. Badajoz-Mérida (Vegas Bajas del Guadiana) y N.-S. Mérida-Zafra (Tierra de Barros);
- pese a la concentración poblacional y de actividades en el Valle del Guadiana-Tierra de Barros, los núcleos urbanos no constituyen aglomeraciones dado su poder limitado de atracción;
- carencia en Extremadura de un Sistema de Ciudades que articule la región.

1.3. Sistema de infraestructuras

Por el indiscutible papel estructurante de

las infraestructuras en la ordenación territorial, al condicionar factores claves como la accesibilidad-conectividad y definir ejes y corredores de desarrollo económico y urbano, la atención a esta demanda regional ha de ser prioritaria.

Pese a las indiscutibles mejoras experimentadas por las inversiones de los Fondos Estructurales y de los Programas Operativos Interreg I y II, se mantiene aún la estructura tradicional (simple, mal distribuida, incoherente y sin cohesión) como resultado de la yuxtaposición de modelos territoriales no planificados, con sus repercusiones en la postergación económica de la región. Las actuaciones previstas en el Plan Regional de Carreteras de 1987 no son sino la punta de lanza de todo un proceso por hacer.

1.4. Sistemas patrimoniales, naturales y culturales

La Comunidad Autónoma considera objetivos básicos en este apartado: la conservación y desarrollo del patrimonio natural y de los paisajes culturales; la conservación creativa del patrimonio cultural urbano y la gestión racional de los recursos hídricos. Tales objetivos han de insertarse en la futura Ley de Ordenación del Territorio (Directrices o Plan Regional) desde el que se establecerán las regulaciones genéricas para los espacios protegidos y las áreas más representativas de los ecosistemas naturales. En el caso de las Dehesas, su papel en Extremadura trasciende el mero interés paisajístico al constituir un ecosistema (hilvanado en todo el oeste peninsular) sobre el que se asientan gran parte de los recursos naturales y económicos de la región, precisando, en consecuencia, de un tratamiento mucho más global e integrado.

1.5. Sistema de actividades turísticas

El ritmo de incremento de la actividad turística en Extremadura obliga a considerarla como la industria de servicios más

importante del siglo XXI y uno de los pilares más sólidos de la economía regional. Si en 1995 se superaba el umbral crítico del millón de visitantes (1.032.254), tan sólo dos años después (1997) se duplicarían los efectivos (2.020.116) con desglose de 88,4% nacionales y 11,6% extranjeros.

Apoiada en recursos patrimoniales, culturales y ambientales de reconocido prestigio, aún por explotar en su mayoría, su conversión en recurso permite definir con calma un modelo de desarrollo turístico sostenible. No obstante, falta investigación de oferta y demanda, catalogación de recursos susceptibles de incorporar al mercado turístico y criterios endógenos de comercialización, así como la definición de las potencialidades reales y el grado de complementariedad de cada una de las comarcas, junto a las debilidades derivadas de la falta de accesibilidad y las carencias equipamentales e infraestructurales.

Las áreas que presentan una oferta turística diferenciada con repercusiones externas son las situadas en la cornisa serrana del Sistema Central (La Vera, Valle del Jerte, Valle del Ambroz, Sierra de Gata) con cierta infraestructura diversificada en torno a los núcleos de mayor entidad urbana. En ellas se impone una modalidad de turismo de naturaleza, sin sometimiento a planificación alguna, ni delimitación de los umbrales de carga turística sobre territorios de montaña media de gran fragilidad ecológica, que sufren los impactos de la afluencia masiva de visitantes estacionales, con degradación de sus valores paisajísticos, colisión con usos rústicos y distorsión del crecimiento urbano de los asentamientos (edificaciones dispersas de segunda residencia en suelo no urbanizable).

Dentro de la modalidad, muy extremeña, del turismo de embalses, preocupa el descontrol de las prácticas de baño y náuticas en Orellana-Zújar, García Sola y Gabriel y Galán, por la implantación de

instalaciones recreativas y de hostelería ajenas a planificación alguna, lo que se está traduciendo en degradación ambiental en Orellana, Alange y Proserpina, ejemplo emblemático de falta de responsabilidad pública y privada, por prácticas residenciales especulativas.

Menor incidencia tiene el turismo ecológico, en torno al Parque Natural de Monfragüe, por déficits de infraestructuras de alojamiento, subsanados con la construcción de un Albergue de Turismo de la Junta de Extremadura en Torrejón el Rubio. La creación de una red de espacios protegidos potenciará esta modalidad turística bajo criterios de sostenibilidad ambiental.

Junto a la emergencia del turismo cultural en las Ciudades del Patrimonio Mundial y otros centros históricos relevantes, integrados en las diferentes rutas e itinerarios temáticos, se ha potenciado el turismo de campos de golf (Badajoz, Mérida y Cáceres) que, al asociarse a promociones residenciales y hoteleras ha generado discutibles transformaciones de uso del suelo, mediante la técnica de modificaciones puntuales del planeamiento general para la recalificación urbanística de los entornos periurbanos.

1.6. Sistema de planeamiento

Desde el inicio de los años ochenta, la Junta de Extremadura ha tratado de dotar a todos los municipios de la región de una figura de planeamiento urbanístico adecuada a su tamaño, necesidades urbanísticas y estructura territorial. Según datos de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en 1996 aún se computaban 15 municipios (todos de la Alta Extremadura) sin planeamiento alguno, pese a contar con importante peso demográfico, urbanístico, patrimonial y territorial: Trujillo (8.919 hab.); Alcuéscar (3.206); Logrosán (2.712); Montánchez (2.362), Madrigalejo (2.344); Serradilla (2.230), Guadalupe, etc.

Por lo que respecta al planeamiento

vigente, pecaba de gran antigüedad (1982-1984) en numerosos municipios, con desfase absoluto de sus determinaciones y propuestas para atender las demandas presentes. A ello se unía que la figura dominante era la de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) —166 municipios en la Alta Extremadura, frente a 75 en la Baja—, seguida de las Normas Subsidiarias Municipales (NNSSMM) —34 en Cáceres frente a 80 en Badajoz—, mientras que los Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU) se restringían a una decena de ciudades —3 y 7—, respectivamente.

Como puede comprobarse, la mayoría de los municipios disponen de PDSU, figura mínima y simplista que centra su escasa capacidad de ordenación en el Suelo Urbano (SU), desatendiendo la protección del Suelo No Urbanizable (SNU), tan interesante en Extremadura como negativo y residual. Por su parte, las NNSSMM suelen ser detallistas con el suelo urbano y con la regulación del proceso de edificación en el Suelo Urbanizable (SUR), pero muy genéricas con el Suelo No Urbanizable (SNUR), al limitarse a establecer las condiciones objetivas de edificación y sus características formales; sólo en los revisados de segunda generación se califica el SNUR con distintos niveles de protección y con los Sistemas Generales de incidencia territorial. Por último, las alternativas convencionales de planeamiento municipal no aportan soluciones al impacto de la segunda residencia clandestina, ni investigación sobre la demanda, permitiendo la proliferación de urbanizaciones ilegales en Suelo No Urbanizable.

Se echa en falta un tratamiento global e integrador de la problemática urbanística en los PGOU de las áreas urbanas más dinámicas (Badajoz, Mérida, Cáceres, Don Benito-Villanueva de la Serena), éstas dos últimas con realidades de conurbación que precisarían de coordinación administrativa y gestión compartida de infraestructuras, equi-

pamientos y servicios, no contempladas por sus respectivos planeamientos individualistas.

2. Estudio Territorial de Extremadura II (1995-1997)

El ETEX II se realiza con el objetivo de analizar y diagnosticar la incidencia de la actividad humana sobre el territorio extremeño y diseñar el modelo territorial de futuro. Recoge las estrategias y propuestas que deben orientar la Ordenación Territorial en la Comunidad Autónoma en estrecha relación con los objetivos primarios y secundarios de la PEOT y con los trabajos de la Comunidad en la Conferencia de las Regiones Europeas de la Diagonal Continental (CREDC).

En el Grupo de Trabajo de la Diagonal Continental y en consonancia con los propósitos de cohesión social y cooperación, Extremadura debe integrarse en Programas Transnacionales y Transfronterizos, como vienen desarrollando con Portugal desde 1994, en el marco de los Programas Operativos Interreg, mediante la coordinación de políticas de cooperación transfronteriza a tres bandas (Extremadura-Alentejo-Região Centro), en materias tales como recursos hídricos, transformación de zonas agrícolas, accesibilidad, protección y gestión conjunta de áreas naturales de interés, intervención sobre áreas rurales deprimidas y sobre áreas degradadas y contaminadas por residuos, así como estudios sobre graveras y concesiones mineras abandonadas y sus posibilidades de regeneración ambiental.

2.1. Estrategias para el soporte físico-natural

Sobre este soporte gravitan las líneas de actuación que promueven medidas encaminadas a la protección de la biodiversidad y al correcto aprovechamiento de los habitats y gestión de los ecosistemas representativos

de Extremadura, evitando la degradación de las comunidades faunísticas y vegetales.

Para ello, en el marco de la *Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos de Extremadura* se desarrollan Planes Locales y Comarcales de Desarrollo Sostenible que permitan aunar conservación de usos tradicionales con profesionales específicos (ecoempleo) y desarrollo destinados a dichos espacios:

- Parque Natural de Monfragüe (1979).
- Zona Especial de Conservación (1988).
- Parque Natural de Cornalvo y Sierra Bermeja (1988). ZEC (1898).
- Reserva Natural de la Garganta de los Infernos (1994).
- Monumento Natural de Los Barruecos (1996).
- Monumento Natural Cueva de Castañar de Ibor (1997).
- Monumento Natural Mina La Jayona (1997).
- ZEC de Sierra Grande de Hornachos (1989).
- ZEC del embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja (1989).
- ZEC del embalse de Orellana y Sierra de Pela (1989).
- ZEC de la Sierra de San Pedro (1989).
- ZEC de los Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes (1989).

Estas áreas precisan de *Directrices de Ordenación de los Recursos Naturales*, en el marco de la Política de Ordenación del Territorio, en las que se delimiten las zonas sensibles y se redacte una normativa general de uso. La Dehesa tendrá una consideración privilegiada en estas Directrices como pieza clave de la Ordenación Territorial de Extremadura. Para ello, habrá que aplicar a la *Ley de la Dehesa* una perspectiva territorial, que supere los criterios puramente económicos.

En estrecha relación con los instrumentos de Regulación de los Recursos Naturales se encuentran los mecanismos de Protección de los Espacios Naturales de Interés,

sometidos a un doble modelo de gestión, o bien por la vía de la excepcionalidad (mediante la catalogación y declaración de los Espacios de Interés y corredores naturales de conexión entre ellos, dotándolos de distintas figuras de protección), o bien conservando los valores naturales y regulando usos y potencialidades del medio en una ordenación integral del territorio. Es probable que la estrategia más idónea sea la de conjugar ambos modelos.

2.2. Estrategias para el sistema de asentamientos

El ETEX II otorga una gran importancia al diseño de un Sistema de Ciudades en Extremadura que establezca los niveles de jerarquía urbana y las funciones que deben asumir ese tipo de centros, como mecanismo esencial para la articulación de la Comunidad y favorecer la prestación de servicios a los ciudadanos.

Asumiendo que en Extremadura lo rural prima sobre lo urbano, resulta indudable que toda la política territorial debe sustentarse en propuestas de intervención y localización de servicios y equipamientos con criterios objetivos, porque la no articulación de este sistema favorece el debilitamiento de las ciudades medias y la despoblación general a favor de las de superior nivel.

En el entorno de las grandes ciudades extremeñas la concentración de usos y actividades está generando estructuras periurbanas desorganizadas que acentúan las deficiencias urbanísticas de muchas de estas entidades, razón por la cual se definen como estrategias:

- controlar los procesos expansivos periurbanos, que están deteriorando gravemente el entorno de las ciudades por la dispersión de usos en suelo rústico, regularizándose por la vía de la excepcionalidad;
- establecer mecanismos en materia de disciplina urbanística para control/freno

de los procesos de segunda residencia en suelo no urbanizable;

— contemplar en el planeamiento las demandas de segunda residencia, invirtiendo la tendencia actual de ignorarlos.

En virtud de las estrategias antedichas, se formulan propuestas de:

- diseño de un Sistema de Ciudades con establecimiento de niveles precisos de jerarquía urbana y asunción de funciones por los distintos centros. Esta estrategia se encuentra íntimamente ligada a Planes como el de Carreteras para definir los niveles de accesibilidad;
- redacción de un Plan Especial de Ordenación del área suburbana industrial de Don Benito-Villafranca de los Barros;
- redacción de un Plan de Ordenación del ámbito Badajoz-Mérida (comunicaciones, ampliación de regadíos, implantaciones industriales en suelo no urbanizable, procesos de segunda residencia y sistema de equipamientos), inserto en el marco normativo de la futura Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad.

De los objetivos secundarios que señala la PEOT, los que entroncan con más nitidez con la situación de Extremadura son los referidos al:

- *desarrollo sostenible de las ciudades*, mejora de las infraestructuras productivas, medioambientales y sociales, mantenimiento de un nivel mínimo de servicios de base en ciudades medias y pequeñas en las zonas rurales en declive;
- *cooperación entre ciudades*, promoción de estrategias conjuntas para la planificación urbana que tienda a asegurar la diversidad social y funcional, gestión prudente del ecosistema urbano, incluyendo la protección y el desarrollo de espacios libres y cinturones verdes;
- *diversificación económica de las zonas rurales*, asegurando una agroganadería sostenible mediante la promo-

ción de medidas agroambientales, así como la diversificación del uso agrario del suelo en áreas agrícolas altamente productivas (cultivos rentables); explotación de las oportunidades de desarrollo de energías renovables y conservación activa del patrimonio cultural y de las arquitecturas populares (turismo rural y de naturaleza).

2.3. Estrategias para el sistema relacional

La mejora de la accesibilidad regional y la utilización mas sostenible de las infraestructuras son objetivos de coincidencia plena. La Comunidad de Extremadura precisa mejorar su accesibilidad intrarregional y las conexiones interregionales con el resto del Estado y con Portugal, lo que le permitiría su enlace con los grandes corredores europeos (Eje Irún-Aveiro, E-80), a través del eje meridiano de la N-630, futura Autovía de Extremadura y del eje trasversal E-O (N-430 y N-502), que conectaría el Arco Atlántico con el Arco Mediterráneo (Lisboa-Badajoz-Ciudad Real-Valencia). Como propuestas más significativas se consignan:

- dar continuidad al eje Almendralejo-Olivenza;
- concluir la conexión de la N-430 con Herrera del Duque, con el fin de comunicar la comarca de Vegas Altas con los grandes embalses, sur de Las Villuercas y norte de La Serena;
- prolongación de la N-521 (Valencia de Alcántara-Cáceres-Trujillo) hasta la N-505, a través de Guadalupe, con el fin de conectar el norte de Las Villuercas con el resto de Extremadura y darle conexión interna a la comunicación con Portugal por el Tajo;
- mejorar las infraestructuras de los complicados valles del Norte (Jerte, N-110) y La Vera, facilitando su conexión con la Autovía de Extremadura; conectar las Hurdes y Sierra de Gata con la N-630 (Vegas de Coria-Valle del Ambroz).

2.4. Estrategias de preservación del patrimonio

El *Proyecto Alba-Plata* se desarrolla desde 1996 bajo el objetivo de recuperación del Patrimonio Histórico Extremeño a través de los Antiguos Caminos, con destino al Turismo Cultural y de Naturaleza. Contó con un presupuesto inicial de 3.272 millones de pesetas, procedentes del Banco Europeo de Inversiones en un 80% (2.600 millones) y de la Junta de Extremadura en el 20% (672 millones) restante. Se orienta a la rehabilitación y revitalización funcional de la Vía de la Plata como hilo conductor que articula paisajes naturales de gran personalidad ambiental, yacimientos arqueológicos, puentes, castillos, monasterios, iglesias, centros históricos..., viejos recursos para nuevos usos. Pretende integrarse en los Programas de Desarrollo Local de todas las poblaciones que atraviesa y de las comprendidas en su área de influencia inmediata. Dispone de una oficina de gestión con tres áreas (económica, técnica y jurídica), que permite el desarrollo de proyectos concretos con presupuestos concretos, aprobados previamente por el BEI. Se apoyará en Centros de Interpretación ubicados a la entrada y salida de la región (Baños de Montemayor y Monasterio).

Las *Áreas de Rehabilitación Integrada*. El *Decreto 47/1997* establece como ARIs aquellas que sean declaradas en virtud de convenio entre la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos afectados, para hacer efectivas las actuaciones protegibles contenidas en el *Real Decreto 1188/1998*. Las funciones de las ARIs se concretan en la realización de actuaciones en conjuntos históricos declarados B.I.C., cascos urbanos protegidos y actuaciones catalogadas. Los tipos de obras a realizar son:

— *Obras de rehabilitación en edificios*, destinados a su remodelación, adecuación estructural (proporcionando condiciones suficientes de estabilidad, resis-

tencia y solidez); accesos, estanqueidad y aislamiento térmico, instalaciones de agua, gas, electricidad, saneamiento, telefonía, así como seguridad ante los accidentes.

— *Obras de rehabilitación en viviendas*, destinadas a conseguir su adecuación de habitabilidad, alcanzando condiciones mínimas en: superficie útil, distribución interior, ventilación, iluminación natural y aireación, aislamiento térmico y acústico, servicios higiénicos e instalaciones de cocina.

— *Obras complementarias*, de eliminación de barreras arquitectónicas para minusválidos; adecuación de patios y espacios comunes; recuperación de valores arquitectónicos, históricos y ambientales; adecuación de locales de negocio, y de anejos de usos agrícola o artesanal.

En las ARIs no existen limitaciones en relación a: metros computables a efectos del cálculo del presupuesto protegido; ingresos familiares de los solicitantes; antigüedad del edificio; vaciado del mismo; no es preciso residir de forma habitual en la vivienda a rehabilitar; no es imprescindible que sea vivienda única en propiedad. Se arbitran varios tipos de ayudas a beneficiarios:

a) *Subvenciones*:

- *Estatales* (max. 500.000 ptas.), si los ingresos familiares no superan los 3,5 millones, con los siguientes porcentajes:

- 25% del presupuesto protegible, si su edad es inferior a 65 años.

- 35% del presupuesto protegible, si su edad es \geq a 65 años.

- *Autonómicas* (max. 1.750.000 ptas.), si los ingresos familiares no superan los 2,5 millones, con los siguientes porcentajes:

- 5% del presupuesto protegible, si su edad es \leq a 30 años.

- 10 % del presupuesto protegible en caso de habitabilidad de viviendas o adecuación funcional del edificio.

- 10% en Áreas de rehabilitación o edificios con interés arquitectónico.

– 25% del presupuesto parcial para la adecuación de servicios higiénicos y cubiertas.

Tales subvenciones tienen carácter complementario y podrán abonarse en 2 plazos, uno al inicio de las obras y otro al término de las mismas.

b) Préstamos:

Concedidos por las entidades de crédito públicas o privadas con las que el Ministerio de Fomento haya suscrito acuerdos. Pueden alcanzar la totalidad del presupuesto protegible: a pagar en 20 años + 3 de carencia en caso de edificios; a pagar en 10 años + 1 de carencia en caso de vivienda.

Los beneficiarios de las ayudas de las ARIs a la rehabilitación pueden ser: inquilinos de viviendas y edificios; propietarios de viviendas y edificios, y comunidades de propietarios. Requisitos imprescindibles son: que las viviendas rehabilitadas se destinen a residencia habitual o permanente del propietario o inquilino y deberán ser ocupadas en los plazos establecidos en la legislación vigente; los promotores para uso propio o arrendatarios no podrán ser titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.

Las Consejerías de Urbanismo, y de Cultura y Patrimonio han puesto en marcha de forma conjunta 18 oficinas ARIs de ámbito comarcal, pretendiendo ampliarse en el futuro, para enfrentar las problemáticas patrimoniales y de rehabilitación de varios centros históricos extremeños (Badajoz, Feria, Burguillos, Cáceres, Plasencia, Trujillo, Hervás, Valencia de Alcántara, Garganta la Olla y Cabezuela del Valle). Se pretende la adquisición de viviendas para su rehabilitación y entrega a los usuarios como viviendas sociales, así como la coordinación burocrática-administrativa de las políticas de protección y de rehabilitación con la creación de equipos de base móviles.

2.5. Estrategias turístico-territoriales

Las estrategias turísticas enmarcadas en las territoriales pasan por la diversificación de la oferta, poniendo en el mercado áreas aún cautivas y mejorando la infraestructura turística. La planificación turística ha de conjugarse con la urbanística-territorial de manera que la Administración siente las bases y la iniciativa privada intervenga en un marco clarificado de competitividad.

Líneas directrices en esta materia son:

- promulgación de la *Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Ordenación del Turismo en Extremadura*, que clarifica la tipología de establecimientos turísticos, los servicios que deben prestar, el régimen de otorgamiento de licencias y el control de las prestaciones;
- ordenación de las actividades turísticas y de las infraestructuras comarcales con mayor afluencia, para evitar la degradación ambiental por la proliferación de usos no deseados, con un énfasis especial en el control de las tipologías edificatorias, los procesos de edificación aislada y el tratamiento urbano;
- control de las urbanizaciones del entorno de los embalses, redactando Planes Supramunicipales de ordenación de la problemática turística-ambiental-urbanística.
- La *Ley del Turismo de Extremadura* permitirá colmar la ausencia de planificación de los recursos turísticos, mediante un modelo global de ordenación de estas actividades y evaluación de las capacidades del territorio para acoger actividades turísticas, incidencia territorial y afecciones ambientales negativas que producen. Como propuestas concretas se recogen las siguientes:
 - redacción del Plan Turístico Regional en el que se definen el modelo y la estrategia de desarrollo turístico, así como la ordenación de los recursos turísticos de Extremadura;

- redacción de Planes Turísticos Comarcales;
- declaración de Áreas de Acción Turística con carácter preferente para la actuación y financiación pública.

2.6. Estrategias en materia de planeamiento y gestión urbanística

La importancia clave del planeamiento urbanístico municipal, como instrumento básico de ordenación del territorio y la escasa operatividad de determinadas figuras, obliga a su inmediata revisión y actualización adaptándolo a las determinaciones de la vigente Ley del Suelo. Son objetivos de la Dirección General de Urbanismo:

- apoyar económica y administrativamente el desarrollo y gestión del régimen urbanístico de los términos municipales de Extremadura;
- apoyar la gestión de los municipios a través de la constitución y mantenimiento de plataformas técnicas de asesoramiento;
- articular y consolidar el sistema planificador actual.

Constituyen acciones en curso desde 1998:

- financiación y contratación de documentos de planeamiento general y planeamiento especial en Conjuntos Históricos y Medio Natural. Con la presente fase del programa se consigue una cobertura con planeamiento urbanístico municipal del 100%. De este valor, un 70% corresponderá a figuras de planeamiento general (PGOU y NNSSMM);

- el Programa de Oficinas de Gestión Urbanística implica a las comarcas de La Vera, Valle del Jerte, Tajo-Salor, La Serena y Sierra de Gata, a las que se añadirán las comarcas de Lacimurga, Tentudía y áreas entre Gata y Hurdes. Oficinas especiales de gestión de Planeamiento Especial se ubican en los núcleos de Jerez de los Caballeros, Llerena y Olivenza.

- El estado agónico de muchos municipios y las problemáticas territoriales compartidas obligará a la Administración a encargar la redacción de planeamiento supramunicipal con carácter integrador, sin limitarlo a la estrechez de los términos municipales. Deben erradicarse los documentos generalistas (hechos en serie por equipos carentes de profesionalidad, con determinaciones genéricas que «sirven» para cualquier municipio con el sólo cambio del nombre), por investigación específica y comprometida que requiere tiempo y adecuada dotación presupuestaria.

El déficit crónico del planeamiento siempre estriba en el tratamiento del Suelo No Urbanizable, por cuánto habrá sustituir las ineficaces Delimitaciones de Suelo Urbano por Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, al objeto de dar al territorio un tratamiento pormenorizado con los criterios de protección y regulación de usos que reclama.

De especial urgencia se consideran las revisiones y modernización del planeamiento en áreas turísticas cualificadas (comarcas de La Vera, Valle del Jerte, Valle del Ambroz, Las Hurdes y Sierra de Gata), así como en el entorno de los embalses.

En la redacción del borrador de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura se impulsará la política integradora de estrategias de planeamiento supramunicipal y territorial, actualmente dispersas entre distintas figuras sectoriales, con figuras y tipologías de planes tales como:

- Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Gredos, de La Vera, Jerte y Ambroz;
- Plan de Ordenación del Territorio de la Cuenca del Guadiana;
- Plan Estratégico del Área de Influencia de Cáceres;
- Plan Estratégico del Área de Influencia de Badajoz.

3. La ley del suelo y ordenación territorial de Extremadura (2002)

La Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, al declarar inconstitucionales y nulas las dos terceras partes del articulado del *Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 20 de junio de 1992*, posibilitará una renovación del escenario jurídico-urbanístico. En Extremadura se abordó el problema del vacío legal mediante la elaboración, tramitación y aprobación por la Asamblea de Extremadura con carácter interino de la *Ley de Artículo Único 13/1997, de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma*, que asume como derecho propio el texto de los preceptos del TRLS92, declarados inconstitucionales.

La promulgación por el Estado de la *Ley 6/98, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones*, pretende delimitar de manera poco nítida y discutible los campos competenciales que en materia de desarrollo jurídico-urbanístico les corresponden a los niveles estatal y autonómicos. Razones por las cuales la Comunidad Autónoma de Extremadura aborda la redacción y tramitación de un texto legal propio que, reconociendo la realidad y problemas de la ordenación territorial y socio-urbanística de Extremadura, posibilite los instrumentos adecuados para la vertebración territorial, ordenación urbana y cohesión social, conforme a los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución.

En consecuencia, Extremadura acaba de dotarse de la *Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura*, (en lo sucesivo, LSOTEX) (D.O.E. número I, de 3 de enero de 2002) que, al mes de su aprobación por la Asamblea de Extremadura, fue recurrida en una docena de su articulado por el Gobierno Central ante el Tribunal Constitucional, contencioso aún vigente.

Me propongo interpretar los contenidos normativos de la Ordenación Territorial, consciente de la dificultad conceptual de segregarlos dialécticamente de los relativos a la ordenación urbanística. No obstante, tanto en el artículo 148.I.3 de la Constitución, como en el propio Estatuto de Autonomía, ambas realidades territorial y urbana, aparecen diferenciadas como materias competenciales independientes.

3.1. Objetivos genéricos y principios de actuación pública

La LSOTEX integra planificación territorial y urbanística en un sistema único de planificación pública sostenible.

Importa reseñar la asunción por la LSOTEX de una concepción positiva del suelo no urbanizable, superando su tradicional carácter residual, para ser objeto de ordenación de usos y de protección específica, teniendo en cuenta la relevante categoría de suelos de dehesa, de agricultura de montaña y de regadío, sobre bases de sostenibilidad territorial. Partiendo de la concepción del suelo como recurso natural y singular, en relación al territorio, se persigue:

- el desarrollo racional y equilibrado de las actividades, cuya diversidad favorezca la complementariedad (Art. 3.I.a);
- la armonización de los principios de desarrollo con los de preservación medioambiental (Art. 3.I.b);
- la defensa ecológica de los recursos naturales, para impedir la degradación paisajística, la protección del patrimonio y el mantenimiento de usos y costumbres tradicionales de manipulación del medio (Art. 4).

3.2. Instrumentos de ordenación territorial

Como instrumentos de planificación supramunicipal, la LSOTEX recurre a las *Directrices de Ordenación Territorial* y a los *Planes Territoriales*, siendo los *Proyec-*

tos de Interés Regional, los ejecutores de actuaciones físicas o funcionales.

3.2.1. Las Directrices de Ordenación Territorial (DOT)

Definen los elementos de la organización y estructuración general o parcial del territorio de Extremadura, vinculando a otros instrumentos de ordenación territorial y urbanística o planes, programas y acciones privadas (Art. 48.).

A) Fines.

— La definición del marco territorial que permita y asegure la integración y coordinación de políticas sectoriales de las Administraciones Públicas.

— La formulación de las determinaciones estratégicas de ordenación y de los procesos de ocupación del territorio por las actividades económicas y sociales, así como la distribución equilibrada de estos procesos en sus emplazamientos.

B) Determinaciones.

— Diagnóstico de las problemáticas del territorio, tendencias y alternativas de tratamiento.

— Criterios de actuación de las Administraciones Públicas con definición de objetivos.

— Definición de criterios territoriales básicos para la localización de infraestructuras, equipamientos y servicios de carácter supramunicipal, así como el emplazamiento de las acciones públicas de fomento al desarrollo.

— Definición de criterios territoriales que presidan la explotación racional del agua y demás recursos naturales, la protección de los valores ecológicos, de las superficies aptas para la explotación agraria, del patrimonio histórico-cultural y los ámbitos sujetos a riesgos o desastres naturales.

— Definición de áreas objeto de ordenación mediante Planes Territoriales (Art. 49).

C) Documentación, formulación y aprobación.

— Corresponde a la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería competente en la materia, acordar la formulación de las DOT.

— Estarán integradas por documentación escrita y gráfica, incluyendo la correspondiente evaluación de impacto ambiental del modelo estudiado y de las alternativas propuestas. Aprobado su Avance, se someterán a información pública durante dos meses, a efectos de formulación de alegaciones y sugerencias. Ultimado dicho periodo, se procederá a la formulación del Anteproyecto de Directrices que, previo informe no vinculante de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, será aprobado por el Consejero, que lo elevará a la Asamblea de Extremadura a la que compete su aprobación definitiva (Arts. 50 y 51).

— Las DOT tendrán carácter vinculante para las distintas Administraciones Públicas y cualquier persona física o jurídica (Art. 52), y vigencia indefinida (Art. 53).

3.2.2. Los Planes Territoriales (PT)

A) Fines.

— Los PT tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, desarrollando para ella los criterios de ordenación establecida por las DOT. No podrán clasificar suelo, ni sustituir en ningún caso al planeamiento urbanístico.

— En desarrollo de sus previsiones, podrán formularse y aprobarse Planes Especiales (Art. 54).

B) Determinaciones.

— Definición de los objetivos de la ordenación, a partir de los análisis de tendencias observadas y del ajuste a las DOT.

— Definición justificada de los criterios

básicos para la localización de infraestructuras, equipamientos y servicios supramunicipales.

— Definición de las zonas para la ordenación del área geográfica afectada, con los fines de protección y mejora del medio ambiente, de los recursos naturales y del patrimonio histórico-artístico-cultural, estableciendo el programa de acciones a desarrollar.

— Definición de criterios y normas a los que habrá de ajustarse la ordenación urbanística (Art. 55).

C) Documentación, formulación y aprobación.

Los PT formalizarán sus determinaciones en los siguientes documentos:

— Memoria de análisis y diagnóstico.

— Memoria justificativa de la ordenación propuesta y de sus alternativas, en su caso, definiendo objetivos y criterios.

— Memoria económica, estimando y ordenando la programación de acciones planificadas conforme a los agentes intervinientes y a sus previsiones presupuestarias.

— Régimen normativo.

— Evaluación del impacto de los escenarios.

— Documentación gráfica comprensiva del diagnóstico y de las propuestas a escala adecuada (Art. 56).

Corresponde a la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente, acordar la formulación de los Planes Territoriales, previa audiencia a las Corporaciones Locales, cuyo territorio quede comprendido en todo o en parte del ámbito del PT a desarrollar, con las que se contará para la elaboración.

Aprobado inicialmente el PT por el Consejero competente, se someterá a información pública durante dos meses, para la recepción de alegaciones y sugerencias por parte de asociaciones y particulares. Concluido el periodo de información pública,

la Consejería valorará las objeciones y sugerencias aportadas y, previo informe no vinculante de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, elevará el PT a la Junta de Extremadura, para su aprobación definitiva mediante Decreto, publicado en el DOE (Art. 57).

Entrarán en vigor con la publicación del Decreto y tendrán vigencia indefinida. La aprobación de los PT implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o modificación de servidumbres (Art. 58).

3.2.3. Los Proyectos de Interés Regional (PIR)

A) Fines.

— Los PIR ordenan y diseñan las obras a que se refieran, pudiendo comprender terrenos situados en uno o varios términos municipales y desarrollarse en cualquier tipo de suelos, con la excepción del suelo no urbanizable protegido, pudiendo afectar a infraestructuras, obras, instalaciones, servicios públicos (Art. 60).

B) Determinaciones.

— Justificación de su interés y fundamentación de la utilidad pública.

— Localización de las obras a realizar y delimitación de su ámbito en el término o términos municipales, con expresión de sus características físicas y jurídicas, relativas a la propiedad, usos y aprovechamientos existentes.

— Memoria justificativa y descripción detallada de las características técnicas.

— Plazos de ejecución.

— Estudio económico financiero, justificativo de su viabilidad.

— Formas de gestión.

— Informes geotécnicos y estudios de impacto ambiental.

— Conformidad con la ordenación urbanística en vigor.

— Obligaciones asumidas por el promotor.

— Garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones (Art. 61).

C) *Elaboración, aprobación y ejecución.*

— Podrán elaborar PIT las Administraciones Públicas y las personas privadas, físicas y jurídicas, siempre que hayan sido declarados de interés regional por la Junta de Extremadura.

La aprobación se sujetará al procedimiento siguiente:

— Aprobación inicial por la Consejería competente, con inmediato sometimiento a información pública y audiencia del Municipio o Municipios afectados, siempre que éstos no sean los promotores del PIT.

— Aprobación definitiva por la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente, a la vista de las alegaciones e informes, y previo informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (Art. 62).

— La ejecución de los PIT corresponderá a la Administración Pública o a la persona privada que los hubiera promovido, con arreglo al proyecto técnico aprobado por la Consejería, sin sujeción a licencia municipal previa (Art. 64). Su revisión o modificación corresponde a la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero competente (Art. 67).

4. Conclusiones

Veinte años después de la asunción de competencias en materia de ordenación territorial y urbanística, Extremadura dispone al fin de un marco legal propio del que dimanará un modelo de ordenación del territorio, a expensas del desarrollo de las Directrices y de los Planes Territoriales correspondientes, así como del fallo del absurdo contencioso legal promovido por la

Administración del Estado, seguramente como respuesta a los recursos de inconstitucionalidad interpuestos por la Comunidad Autónoma de Extremadura a la vigente *Ley 6/98, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones* y contra el *Real Decreto Ley de Medidas Liberalizadoras de 2000*.

El nuevo marco legal autonómico plantea como objetivos esenciales:

— la defensa del desarrollo sostenible municipal y autonómico desde un tratamiento global del urbanismo y de la ordenación del territorio, garantizando el equilibrio territorial y la racionalidad en la implantación de los servicios comunitarios;

— impedir la especulación del suelo, mediante el control del precio y del producto vivienda, tratando de asegurar el derecho constitucional a una vivienda digna;

— simplificar la actuación urbanística, aligerando la farragosa burocracia privada y pública;

Instrumentos esenciales para la consecución de los objetivos propuestos son:

— la definición de una única figura de planeamiento, el Plan General Municipal que, pese a prever un contenido variable y flexible, según las particularidades municipales, presenta en pequeños municipios —el 80% en Extremadura— insolubles problemas de gestión por concertación;

— la formación de patrimonios públicos de suelo y la regulación del derecho de superficie;

— la reserva del 25% de suelo destinado a vivienda protegida en los nuevos Planes Parciales y Unidades de Ejecución;

— la redistribución de competencias Junta-Ayuntamientos en materia de urbanismo, ampliando las competencias municipales en planificación, con la distinción entre ordenación detallada competencia de los municipios y ordenación estructural, de aprobación de la Junta;

— la coordinación intersectorial del

planeamiento urbanístico y de la planificación territorial, del espacio rayano transfronterizo de Extremadura con la Região Centro y Alentejo;
 — los instrumentos normativos de ordenación territorial y soberanía autonómica

exclusiva: Directrices de Ordenación Territorial, de aprobación por el Parlamento; los Planes Territoriales y los Proyectos de Interés Regional, de aprobación por el Consejo de Gobierno.

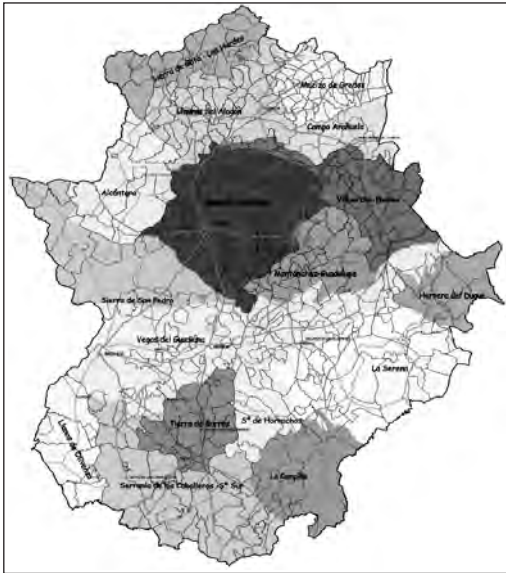


Fig. 1. Unidades físicoambientales.

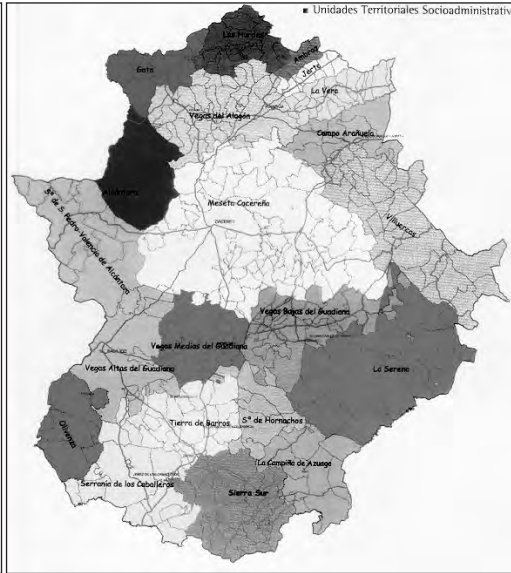


Fig. 2. Unidades territoriales socioadministrativas.

Referencias bibliográficas

AA. VV. «Intervenir en el territorio: planificación y gestión». *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 20. AGE, Murcia, 1995. 192 pp.

AA. VV. *III Congreso Internacional de Ordenación del Territorio. Política Regional, Urbanismo y Medio Ambiente*. Gobierno del Principado de Asturias, FUNDICOT, Gijón, 2001. 1.083 pp.

CAMPESINO FERNÁNDEZ, A.J. «La función de los centros nodales en la vertebración territorial de Extremadura». *Revista de Estudios Territoriales*, 3. MOPU-CEOTMA, Madrid, 1981, pp. 67-73.

CAMPESINO FERNÁNDEZ, A.J. «El sistema de asentamientos humanos y las

relaciones territoriales». En AA. VV. *Estudio de las regiones fronterizas de España y Portugal: Beira Interior/Salamanca y Cáceres*. Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio de la Universidad de Extremadura. Comisión de las Comunidades Europeas (Interreg II. Primera Fase, vol II), Cáceres, 1992, pp. 469-509.

- CAMPESINO FERNÁNDEZ, A.J. «Políticas urbanas comunitarias de Ordenación del Territorio. Repercusiones nacionales, autonómicas y locales». En GIL, A.; CAMPESINO, A.J.; MORALES, A., VERA, J. F.; MARCHENA, M. *Algunas cuestiones de Ordenación del Territorio*. Instituto Universitario de Geografía, Universidad de Alicante, Alicante, 1993, pp. 29-40.

CAMPESINO FERNÁNDEZ, A.J. «La

Ordenación del Territorio: teoría y praxis. El Programa de Desarrollo Regional de Extremadura». En AA. VV. *XVIII Reunión de Estudios Regionales*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, 1993, pp. 65-70.

CAMPESINO FERNÁNDEZ, A.J. «Planificación estratégica transfronteriza en la raya lusa-extremeña». En *Treballs de la Societat Catalana de Geografia*, 37. Societat Catalana de Geografia. Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 1994, pp. 187-201.

CAMPESINO FERNÁNDEZ, A.J. «El sistema de ciudades en Extremadura». *Revista SITUACIÓN. Urbanismo*, 3. Servicio de Publicaciones del BBV, Bilbao, 1995, pp. 261-273.

CAMPESINO FERNÁNDEZ, A.J. «Escenario y tendencias territoriales de Extremadura en la Europa Comunitaria del 2015». En *Programar la Esperanza. El Método Prospectivo en los Estudios sobre Extremadura*. Editora Regional, Documentos/Actas, Mérida, 1996, pp. 93-98.

CAMPESINO FERNÁNDEZ, A.J. «Alentejo-Extremadura: ciudades y ordenación del territorio». En CABERO, V.; MOLINERO, F. (Coords.). *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles. Relaciones España-Portugal*, 25, 2º semestre. A.G.E., Murcia, 1997, pp. 67-82.

CAMPESINO FERNÁNDEZ, A.J. «Territorio de frontera: adaptación, trazado y estructura en la raya española». En ROSSA, W.; ARAUJO, R.; CARITA, H. (Coords.). *Colóquio Internacional. A Cidade como Civilização: Universo Urbanístico Português, 1415-1822*. Comissão Nacional para as Comemorações dos Descobrimentos Portugueses, Lisboa, 2001, pp. 751-767.

CAMPESINO, A.J. (Dir.); GURRÍA, J.L.; MORA, J. *Lugares centrales y potencialidades sociofuncionales en la Baja Extremadura*. Caja Salamanca y Soria, Cáceres, 1995. (Inédito).

CAMPESINO, A.J.; RENGIFO, J. I.;

SÁNCHEZ, M. «La actividad turística extremeña en 1997». En AA. VV. *La Actividad Turística Española en 1997*. Asociación Española de Expertos Científicos en Turismo (AECIT), Madrid, 1998, pp. 355-363.

CAMPESINO, A.J. y SÁNCHEZ, J. I. «El Plan Hidrológico Nacional en tierras extremeñas». En GIL, A. y MORALES, A. *Insuficiencias hídricas y Plan Hidrológico Nacional*. Instituto Universitario de Geografía y Caja de Ahorros del Mediterráneo, Alicante, 2002, pp. 285-3-

CAMPESINO, A.J.; VELASCO, C. (Coords.). *Portugal-España: desarrollo territorial del suroeste comunitario*. Caja Salamanca y Soria. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, Cáceres, 1996, 530 pp.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. *Perspectiva Europea de Ordenación del Territorio (PEOT)*. (Versión española del Ministerio de Fomento). Madrid, 1997.

COROMINAS RIVERO, J. J. «La ordenación del territorio en Extremadura: instrumentación legislativa». En AA. VV. *III Congreso Internacional de Ordenación del Territorio. Política Regional, Urbanismo y Medio Ambiente*. Gobierno del Principado de Asturias, FUNDICOT, Gijón, 2001, pp. 305-308.

FRUTOS MEJÍAS, L^a. M^a. «Conceptualizaciones sobre ordenación del territorio y su aplicación al desarrollo regional de Extremadura». *Revista de Estudios Territoriales*. 3. MOPU-CEOTMA, Madrid, 1981, pp. 29-43.

GAMERO CEBALLOS-ZÚÑIGA, E. «El sistema de ciudades de Extremadura». En *III Congreso Internacional de Ordenación del Territorio. Política Regional, Urbanismo y Medio Ambiente*. Gobierno del Principado de Asturias, FUNDICOT, Gijón, 2001, pp. 451-468.

GIL, A.; CAMPESINO, A.J.; MORALES, A. VERA, J. F.; MARCHENA,

M. *Algunas cuestiones de Ordenación del Territorio*. Instituto Universitario de Geografía, Universidad de Alicante, Alicante, 1993.

GURRÍA GASCÓN, J. L. «El sistema de transportes y los desequilibrios en Extremadura». En *Programar la Esperanza. El Método Prospectivo en los Estudios sobre Extremadura*. Editora Regional, Documentos/Actas, Mérida, 1996, pp. 85-92.

GURRÍA, J. L.; MORA, J.; SÁNCHEZ, R.; ALBERCA, M. *La Vía de la Plata: eje vertebral en el sistema de transportes cacereño*. Cámara Oficial de Comercio e Industria, Cáceres, 1992.

GURRÍA, J. L.; SANZ, Y. «La organización espacial en la provincia de Cáceres: los centros comarcales». *Estudios Territoriales*, 2. CEOTMA, Madrid, 1981, pp. 55-71.

JUNTA DE EXTREMADURA. *Estudio Territorial de Extremadura II*. Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Mérida, 1999, 141 p. + CDROM

JUNTA DE EXTREMADURA. *Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura*. Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Mérida, 2002. (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) CDROM.

MORA ALISEDA, J. «El modelo de asentamientos humanos en el suroeste español. El caso de Extremadura». *Estudios Territoriales*, 36. MOPU-ITUR, Madrid, 1990, pp. 129-146.

MORA ALISEDA, J. *La organización del territorio extremeño: economía, población y medio físico*. Universidad de Extremadura, Cáceres, 1992, 406 p.

MORA ALISEDA, J. (Coord.). *Territorio y Desarrollo Sostenible*. FUNDICOTEX, Asociación Interprofesional para la Ordenación del Territorio, el Ambiente y el Desarrollo Sostenible. Cáceres, 2002. 248 pp.

MORA ALISEDA, J. (Coord.). *Fronteras y vertebración espacial ibérica*. FUNDICOTEX, Asociación Interprofesional para la Ordenación del Territorio, el Ambiente y el Desarrollo Sostenible. Cáceres, 2002. 324 pp.

MORA, J. y PIMIENTA, M. «Las claves del desarrollo territorial de una región rural: Extremadura». En AA. VV. *Colectividades Territoriais, Financiamento e Cooperaçao Transfronteiriça*. Coleção APDR, Associação Portuguesa para O Desenvolvimento Regional, Coimbra, 2002, pp. 191-196.

PIMIENTA MUÑIZ, M. «Nuevas orientaciones para la cooperación transfronteriza luso-extremeña y su imbricación en la Estrategia Territorial Europea». *IV Seminario Internacional sobre Fronteras del Desarrollo y Desarrollo de Fronteras*. Fundicot-Extremadura, Cáceres, 2002.

PIMIENTA, M. y MORA, J. «Ordenación del Territorio en zonas rurales y estrategias de Desarrollo sostenible. El caso de Extremadura». En *III Encuentro de Geografía Regional. Grupo de Geografía Regional de la Asociación de Geógrafos Españoles*.

SÁNCHEZ ZABALA, R. «Delimitación de áreas de influencia urbana en Extremadura. Aplicación de un modelo de Gravedad». *Estudios Territoriales*, 27, MOPU-ITUR, Madrid, 1988.

SÁNCHEZ ZABALA, R. *Organización espacial y comarcalización funcional de Extremadura*. Universidad de Extremadura, Cáceres, 1992. 305 pp.

VELASCO BERNARDO, C. «Escenarios de capacidad de acogida del territorio para las segundas residencias». *III Congreso Internacional de Ordenación del Territorio. Política Regional, Urbanismo y Medio Ambiente*. Gobierno del Principado de Asturias, FUNDICOT, Gijón, 2001, pp. 925-938.

ZAPATA BLANCO, S. (Coord.). «Extremadura». *SITUACIÓN*, Servicio de Estudios del BBV. Serie Estudios Regionales, Bilbao, 1997. 420 pp.